

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 54145

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-90625

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 26258 del 06 de octubre de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "2-(3,5-BIS-TRIFLUOROMETIL-FENIL)-N-METIL-N-(6-MORFOLIN-4-IL-4-O-TOLIL-PIRIDIN-3-IL)-ISOBUTIRAMIDA", con vigencia desde el 27 de noviembre de 2000 hasta el 27 de noviembre de 2020. La Resolución No. 26258 quedó en firme el 15 de noviembre de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 27 de noviembre de 2006 y el 27 de noviembre de 2007 y el 27 de noviembre de 2007 y el 27 de noviembre de 2008, según certificación visible a folio 104 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 27 de noviembre de 2008 y el 27 de noviembre de 2009.



54145

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 54145

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-90625

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 27 de mayo de 2009.

RESUELVE:

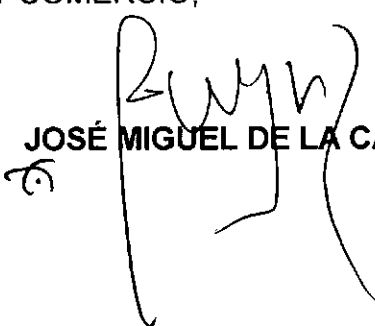
ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "2-(3,5-BIS-TRIFLUOROMETIL-FENIL)-N-METIL-N-(6-MORFOLIN-4-IL- 4-O-TOLIL-PIRIDIN-3-IL)-ISOBUTIRAMIDA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-90625.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor GUSTAVO TAMAYO ARANGO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de F. HOFFMAN - LA ROCHE AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 30 SET. 2010
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 No. 5-83, Piso 6
Bogotá D.C.


202088

Página 2 de 2